

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Miércoles 23 de Septiembre de 1953

Núm. 214

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

### Administración provincial

#### Jefatura Agronómica de León

Mostos, mistelas, vinos, alcoholes vínicos, destilación de orujo de uva, rectificación de alcoholes vínicos, vinagres, aguardientes, coñacs, compuesto y licores

A los elaboradores de vinos, mostos, mistelas, alcohol vínico, destilación de orujo de uva en instalación aneja a bodega o a fábrica de alcohol vínico, rectificación de alcohol vínico en instalación aneja a bodegas, vinagre de origen vínico, así como de aguardientes, coñacs compuestos y licores, cuando estos cuatro últimos completen el ciclo de operaciones de una bodega, cuyas instalaciones han pasado a la jurisdicción del Ministerio de Agricultura en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 1 de Mayo de 1952 y Orden del mismo Ministerio de 15 de Julio del mismo año, se les recuerda la obligación en que se encuentran, para poder funcionar en la próxima campaña, de proveerse de la correspondiente autorización, que deberán solicitar de esta Jefatura Agronómica en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial I. A.—9 que se facilitará a quien lo solicite en esta Jefatura.  
León, 18 de Septiembre de 1953.—  
El Ingeniero Jefe, Uzquiza. 3149

#### Delegación de Industria de León

Orden de la Delegación Técnica de Restricciones

No habiéndose obtenido economía apreciable en el consumo de energía eléctrica con las medidas aplicadas hasta ahora, y dado lo grave de la situación, se hace preciso incrementar las restricciones que a partir del lunes 21 serán las siguientes:

1.ª.—La restricción será aplicada

tres días semanales de un modo continuo (Lunes, Martes y Miércoles o Jueves, Viernes y Sábados) entre las ocho y las diecinueve y media horas, en la idea de rebajar los consumos normales en un mínimo del 40 por 100, reducción que se exigirá a todos los abonados.

2.ª.—Se prohíbe el alumbrado de escaparates y del interior de los establecimientos comerciales después de la hora de cierre, así como el encendido de anuncios luminosos y alumbrado de fachadas.

3.ª.—Durante el periodo de aplicación de restricciones, no podrán las empresas suministradoras de energía facturar a los abonados cantidad alguna por el concepto de mínimos de consumo.

4.ª.—En general queda suspendida la contratación de nuevos suministros, con excepción de los de alumbrado de viviendas.

5.ª.—El alumbrado público de las poblaciones será reducido en un 40 por 100 de la potencia actualmente utilizada.

6.ª.—Los teatros, cafés, cafeterías, restaurantes, bares y en general todos los lugares de concurrencia pública reducirán su alumbrado en un 40 por 100, no debiendo exceder el consumo diario del 60 por 100 del consumo normal. El incumplimiento de esta norma, llevará aparejada la suspensión del suministro de energía hasta nueva orden.

7.ª.—Los cines no podrán utilizar energía de la red suministradora durante tres días consecutivos (Lunes, Martes y Miércoles o Jueves, Viernes y Sábados). Los restantes días, incluso los Domingos no podrán tomar energía de las redes de la empresa suministradora antes de las diecinueve y treinta horas.

Orden de los sectores en que se aplicarán restricciones los Lunes, Martes y Miércoles desde las ocho horas a las diecinueve y treinta

#### CAPITAL

Sector comprendiendo los siguientes Centros de Transformación.

Hospital de San Antonio.—Independencia.—La Torre.—Parque.—Puente Castro.—San Mamés.—Alvaro López Núñez.—Puerta Obispo.—Generalísimo.—Santa Ana.—El Ejido.—La Palomera.—Clasificación.—Barrio Canseco.—Fernando de Castro.—Corral de San Guisán.

Zona rural 3 kv.

Armunia.—Campsa.—Trobajo del Cerecedo.—Vilecha.—Santa Olaja.

Zona rural 5 kv.

Pueblos de Navatejera.—Villaquilambre.—Villasanta.—Villaobispo.—Villarodrigo.—Villamoros.—Robledo.—Villavente.—Villacil.—Navafria.—Solanilla.—Villibañe.—Villafeliz.—Santovenia.—Villamayor.—Carbajosa.—Tendal.—Golpejar.—Valdefresno.—Villaseca.—Paradilla.—Sanfelismo.—Villacete.—Arcahueja.—Valdelafuente.—Corbillos.—Puente Villarente.—Villamoros.—Villafañe.—Villasabariego.—Mansilla Mayor.—Villaverde.—Roderos.—Villaturiel.—Marne.—Toldanos.—Valdesogo.—Alija.—Marialba.—Castrillo.

Distribuciones de la empresa herederos Urbano Villanueva.—Palanquinos.

Idem de la idem López.—Villimer.

Zona Noroeste

Ayuntamiento de Cistierna.—Idem de Crémenes.—Idem de Prado de la Guzpeña.—Idem de Sabero.—Idem de Valderrueda.—Idem de Renedo de Valdetuéjar.—Idem de Vega de Almanza.—Idem de Cebanico.

Distribuciones de la empresa Rodríguez Colmenares.—Cebanico.

Zona Este

Ayuntamiento de Calzada del Coto.—Idem de Cea.—Idem del Burgo Ranero.—Idem de Gradefes.—Idem de Sahagún.—Idem de Sahelices del Río.—Idem de Villamizar.—Idem de Villamol.—Idem de Villazanzo de Valderaduey.

Distribuciones de la Empresa V. Ferreras.—Villacidayo.

Idem de la idem herederos A. Corral.—Santibáñez de Rueda.

Zona Sur

Distribuciones de la Empresa Ortiz.—Valencia de Don Juan id. id. de S. Fernández.—Torral de los Guzmanes.—Idem idem de Amuzara.—Villamañán.

Orden de sectores en que se aplican restricciones los jueves, viernes y sábados desde las 8 horas a las 19,30

CAPITAL

Sector comprendiendo los siguientes Centros de Transformación.

Carretera de Caboalles.—Peregrinos.—Carretera de Asturias.—Pícaro Justina.—Padre Arintero.—San Marcos.—18 de Julio.—Padre Isla.—El Crucero.—San Claudio.—Azucarera. Barrio la Sal.—Carretera de San Andrés.—Cuartel de San Marcelo.—San Agustín.—Puerta Monedas.—Castañón.—Teléfonos.—Malecón.—Ordoño II.—Santo Domingo.—Aviación.

Zona rural 3 kv.

Trobajo del Camino.—Fábrica Cervezas.—La Virgen del Camino.—Quintana Raneros.—Onzonilla.—Valverde del Camino.—San Miguel del Camino.—Montejos.—Oteruelo.—Rivaseca.—Pueblos de la Valduncina.

Zona rural 5 kv.

Ferral.—San Andrés.—Villabalter. Azadinos.—Sariegos.—Pobladura.—Lorenzana.—El Campo.—Santibáñez.—Cuadros.—Carbajal.—Colorada.—Seminario.—Polvorines.—Camino Carbajal.

Zona Noroeste

Ayuntamiento de Pola de Gordon. Id. de La Robla.—Id. de Rodiezmo.—Id. de Boñar.—Id. de Cármenes.—Id. de la Ercina.—Id. de Garrafe.—Id. de Matallana de Torío.—Id. de Santa Colomba de Curueño.—Id. de La Vecilla.—Id. de Vegacervera.—Id. de Vegaquemada.—Id. de Valdepiélago.—Id. de Villamanán.

Distribuciones de Hidroeléctrica de Covadonga.

Id. de la Empresa E. del Barrio —Vegas del Condado.

Zona Sur

Distribución de Electro-Molinera de Valmadrigal—Fresno de la Vega.

Los infractores de esta orden, serán sancionados inexorablemente con la supresión del suministro por el tiempo que duren las restricciones, sin perjuicio de la imposición de las multas que por desobediencia procedan.

León, 18 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 3150

Servicio provincial de Ganadería

MES DE AGOSTO DE 1953

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. de lotes	Fecha de control		
Chozas de Abajo.....	150	Bovina..	Carbunco Bacteridiano.....	Vac. Ovejero..	..	..	Bueno.....	Voluntaria.
Villaturiel.....	200	Ovina..	Idem.....	Idem.....	..	..	Idem.....	Idem.
Villaquilambre.....	34	Bovina..	Fiebre Aftosa.....	Idem Beca.....	..	..	Idem.....	Idem.
La Pola de Gordón.....	68	Porcina.	Mal Rojo.....	Sup. Vac. Ovejero..	..	..	Idem.....	Idem.
Riego de la Vega.....	100	Idem.....	Idem.....	Idem.....	..	..	Idem.....	Idem.
Valderrey.....	150	Idem.....	Idem.....	Idem.....	..	..	Idem.....	Idem.
Laguna de Negrillos.....	10	Idem.....	Idem.....	Idem.....	..	..	Idem.....	Idem.
Láncara de Luna.....	27	Idem.....	Idem.....	Idem.....	..	..	Idem.....	Idem.
Boñar.....	160	Bovina..	Perenneumonía.....	Idem Ovejero..	..	..	Idem.....	Idem.
San Andrés del Rabanedo.....	32	Idem.....	Idem.....	Id. Syva.....	..	..	Idem.....	Idem.
La Pola de Gordón.....	650	Aviar.....	Peste Aviar.....	Id. Beca.....	..	..	Idem.....	Idem.
Almanza.....	60	Idem.....	Idem.....	Idem Ovejero..	..	..	Idem.....	Idem.
Matadeón de los Oteros.....	80	Idem.....	Idem.....	Idem.....	..	..	Idem.....	Idem.
Camponaraya.....	40	Canina.	Rabia canina.....	Idem.....	..	..	Idem.....	Idem.
La Pola de Gordón.....	500	Aviar.....	Viruela Difteria.....	Idem.....	..	..	Idem.....	Idem.
Villafar.....	1.286	Ovina..	Viruela ovina.....	Idem.....	..	..	Idem.....	Idem.

RESUMEN

Carbunco Bacteridiano.....	350
Fiebre Aftosa.....	34
Mal Rojo.....	355
Perenneumonía bovina.....	192
Peste Aviar.....	790
Rabia canina.....	40
Viruela Difteria.....	500
Viruela Ovina.....	2.286



# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1953

TRIMESTRE 1.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario de Mancomunidad.

### CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
3.º	Subvenciones y donativos.....	13.182.054,90	14.713,19	13.196.768,09
	TOTALES.....	13.182.054,90	14.713,19	13.196.768,09
	<b>GASTOS</b>			
11.º	Obras públicas y edificios provinciales....	12.604.697,14	—	12.604.697,14
	TOTALES.....	12.604.697,14	—	12.604.697,14

### CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	577.357,76
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	14.713,19
<b>CARGO</b> .....	592.070,95
DATA por gastos verificados en el mismo.....	—
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	592.070,95

León, 12 de Abril de 1953.—El Depositario, Ciriaco J. Lorenzo.

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo  
León, 17 de Abril de 1953.—El Interventor, A. Diez Navarro.

### COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excm. Diputación.  
León, 18 de Abril de 1953.—El Presidente, J. del Río.

### DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 24 de Abril de 1953

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales —El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario interino, Francisco Roa.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó aprobar el padrón de aprovechamiento del vuelo de la vía pública con antenas de radio, quedando el mismo expuesto al público, en la oficina de arbitrios, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán entablar reclamaciones.

León, 17 de Septiembre de 1953.—  
El Alcalde, A. Cadórniga. 3125

### Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino

Aprobadas por esta Corporación municipal, en sesión del día seis de los corrientes, las Ordenanzas de arbitrios municipales que han de regir para el próximo ejercicio de 1954 y siguientes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, cuyas Ordenanzas son las siguientes: Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos; id. sobre inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de cerdos; id. del arbitrio sobre el consumo de carnes; id. del impuesto sobre el vino y la sidra, cedido por el Estado a los Ayuntamientos; id. del impuesto de consumos de lujo de la tarifa 5.ª de la contribución de usos y consumos. Id. del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Bercianos del Camino, 14 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, P. O., Prócuro Gordo. 3105

### Ayuntamiento de Villaselán

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción de los impuestos municipales que a continuación se expresan:

Ordenanza del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Id. del impuesto sobre el vino y la sidra.

Id. del arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor, y pescados y mariscos finos.

Id. del arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en cafés, bares, tabernas y establecimientos similares.

Id. de la participación del diez por ciento en la contribución rústica y pecuaria.

Id. del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Id. del recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.

Id. para la exacción de los derechos y tasas sobre desagüe de canales.

Id. para la exacción de la tasa municipal por el aprovechamiento especial sobre entrada de carruajes en los edificios particulares.

Id. para la exacción de la tasa municipal sobre el aprovechamiento especial por el rodaje o arrastre por vías municipales, con cualesquiera vehículos, excepto los de motor.

Cuyas Ordenanzas se hallan expuestas al público en Secretaría, por el plazo de quince días, durante el cual pueden formularse reclamaciones.

Villaselán, a 11 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Lino Ampudia. 3112

### Ayuntamiento de Soto de la Vega

Aprobados por este Ayuntamiento, expedientes de suplementos de crédito en el presupuesto del actual ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que los que se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 228 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, de 25 de Enero de 1946, puedan presentar ante esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen oportunas.

Soto de la Vega, 15 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, J. Asensio. 3114

## Administración de Justicia

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.ª Instancia de este Partido, en providencia de hoy, dictada en juicio de mayor cuantía, sobre nulidad de testamento y otros extremos, seguido a instancia del Procurador D. Manuel Martínez, en nombre y representación, en turno de pobre, de D.ª Elvira Blanco Feijó, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Pereiras, municipio de Taboadela, partido judicial de Allariz, contra D.ª María García y otros, se emplaza a los demandados herederos desconocidos e inciertos de D. Saturnino Calvo Rubial, vecino que fué de Astorga; a D. Arturo Rodríguez, hijo de José y de Nieves Rueda, en paradero desconocido; a cuantas personas desconocidas o ignoradas por la actora, tengan interés o puedan tenerlo en el testamento protocolizado en Astorga, en virtud de auto, aprobándolo por este Juzgado, como de D. Pedro Gracés Domingo, de fecha cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y a

los herederos desconocidos e inciertos de D. Saturnino Calvo Rubial, como testamentarios y albaceas designados por el causante, y en igual concepto a los herederos desconocidos de D. Santos García Cuervo, vecino que fué de Astorga, para que en el término de nueve días y otros seis más que se han concedido por razón de la distancia que separa a algunos de los demandados de esta ciudad de Astorga, comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—  
El Secretario, A. Cruz. 3096

### Requisitorias

María de las Nieves Zapico, de 36 años, y de la que se ignora sus demás circunstancias pero que posee carnet de identidad expedido en Palencia, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días a fin de notificarla auto de procesamiento y ser indagada en sumario número 147 de 1953, por hurto, instruido por este Juzgado número uno, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía judicial dispongan la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Dado en León, a quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Francisco Martínez. 3118

Por la presente, que se expide en méritos del sumario número 146 de 1953, sobre daños, seguido en este Juzgado de Instrucción número dos, se cita a Reymond Camby, de 36 años de edad, casado, natural de Bruselas (Bélgica), y a su esposa Angele de Beule Zele, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para la práctica de diligencias y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose hecho por la presente el ofrecimiento, caso de incomparecencia.

León, 15 de Septiembre de 1953.—  
El Secretario, Francisco Martínez. 3119

Imprenta de la Diputación.—León